

SE APRUEBA ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL **CONVENIO** DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS **SUSCRITO** ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL **PARA** \mathbf{EL} **CUMPLIMIENTO** DEL PROGRAMA BONIFICACIÓN ALINGRESO ÉTICO FAMILIAR

RESOLUCIÓN 212

SANTIAGO, **24** ABR 2017

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 4.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley Nº 20.255.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 26 de diciembre de 2016, este Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, suscribieron un nuevo Acuerdo de Extensión en la Vigencia y Ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos, que las partes firmaron el 09 de enero de 2013, aprobado por esta Dirección Nacional por Resolución Exenta N° 192, de 14 de mayo de 2013, con la finalidad de extender su vigencia hasta el 30 de junio de 2017 y la ejecución del Programa "Bonificación al Ingreso Familiar" hasta el 30 de abril de 2017.
- 2.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el Considerando precedente fue modificado en primer lugar, por la Resolución Exenta N° 328, de 24 de julio de 2013, incorporando la transferencia de recursos para el pago del "Bono por Esfuerzo", establecido en el artículo 20, de la Ley N° 20.595; en segundo lugar, por la Resolución Exenta N° 66, de 17 de enero de 2014, en el sentido de cambiar el "Financiamiento y Administración", especificado en la cláusula quinta del convenio de origen y el destino de dichos recursos acotándolos al pago de los beneficios denominados "Transferencias Monetarias Bases y Condicionadas", establecidas en la citada Ley; y en tercer lugar, por la Resolución Exenta N° 129, de 30 de marzo de 2016, incorporando la transferencia de recursos para el pago del "Bono por Logros", establecido en el artículo 19, de la mencionada norma legal.
- 3.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 147, de 10 de febrero de 2014, N° 199, de 08 de mayo de 2015 y N° 03 de 12 de enero de 2016, esta Dirección Nacional extendió la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el Considerando N° 1, por los años 2014, 2015 y 2016, respectivamente.
- 4.- Que, mediante el Decreto Exento N° 040, de 21 de marzo de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social aprobó el acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución del Convenio referido en el Considerando precedente.
- 5.- Que, por Resolución Exenta Nº 501, de 02 de noviembre de 2016, se designaron como Coordinadores Titular y Suplente del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, a los profesionales que se individualizan en dicho acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Acuerdo de Extensión en la Vigencia y Ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos "Bonificación al Ingreso Ético Familiar", suscrito con fecha 26 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, del siguiente tenor literal:



ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

 \mathbf{E}

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

BONIFICACIÓN AL INGRESO ÉTICO FAMILIAR

En Santiago, a 26 de diciembre de 2016, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante también e indistintamente "MDS", representado por su Ministro, don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral Nº 1575, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte y por la otra, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante también e indistintamente "IPS", representado por su Director Nacional don PATRICIO CORONADO ROJO, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda Nº 13530, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante conjuntamente como "las Partes", y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, suscribieron con fecha 9 de enero de 2013, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°7, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa Bonificación al Ingreso Ético Familiar, modificado mediante los Decretos Supremos N° 32 y N° 71, ambos de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, el cual ha sido prorrogado automáticamente durante los años 2014, 2015 y 2016, conforme lo establece el párrafo tercero de la cláusula décima del convenio ya individualizado.

2° Que, asimismo la cláusula décima del convenio referido, dispone que el convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013. No obstante lo anterior, el convenio podrá extender su vigencia por un período que no exceda 6 meses del respectivo ejercicio presupuestario para el sólo efecto de ejecución de los recursos transferidos.



4° Que, mediante Memorándum N°01-A/3348, de fecha 30 de noviembre de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita gestionar la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del Programa Bonificación al Ingreso Ético Familiar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio ya individualizado

5° Que, la solicitud indicada en el considerando anterior ha sido visada por la Unidad Técnica de la División de Promoción y Protección Social, según lo indicado en el memorándum ya referido.

Por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, con fecha 09 de enero de 2013, aprobado por Decreto Supremo N°7, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, y la ejecución del Programa hasta el 30 de abril de 2017.

Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don MARCOS BARRAZA GÓMEZ para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo Nº 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don PATRICIO CORONADO ROJO, para representar Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo Nº 4, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MARCOS BARRAZA GÓMEZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



- 2.- Cominíquese el presente acto administrativo a los Coordinadores del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 09 de enero de 2013, entre este Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, singularizado en el Considerando N° 1), designados por Resolución Exenta N° 501, de 02 de noviembre de 2016, quienes deberán velar por la correcta ejecución y cumplimiento del mismo.
- 3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

RACIONA DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Informática
- División Atención al Cliente
- Departamento PersonasDepartamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica

Coordinadores

Ministerio de Desamollo Social

MEES/JMLS/MVEW/NCR/MEGA/RRY/rpy
Extensión de Vigencia de Convenio Transferencia de Recursos Ministerio de Desarrollo Social-IPS

(Folio DTD 2878-287)



ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

E

INSTITUTTO DE PREVISIÓN SOCIAL BONIFICACIÓN AL INGRESO ÉTICO FAMILIAR

En Santiago, a 26 de diciembre de 2016, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante también e indistintamente "MDS", representado por su Ministro, don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte y por la otra, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante también e indistintamente "IPS", representado por su Director Nacional don PATRICIO CORONADO ROJO, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N° 13530, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante conjuntamente como "las Partes", y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, suscribieron con fecha 9 de enero de 2013, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°7, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa Bonificación al Ingreso Ético Familiar , modificado mediante los Decretos Supremos N° 32 y N° 71, ambos



de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, el cual ha sido prorrogado automáticamente durante los años 2014, 2015 y 2016, conforme lo establece el párrafo tercero de la cláusula décima del convenio ya individualizado.

2° Que, asimismo la cláusula décima del convenio referido, dispone que el convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013. No obstante lo anterior, el convenio podrá extender su vigencia por un período que no exceda 6 meses del respectivo ejercicio presupuestario para el sólo efecto de ejecución de los recursos transferidos.

4° Que, mediante Memorándum N°01-A/3348, de fecha 30 de noviembre de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita gestionar la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del Programa Bonificación al Ingreso Ético Familiar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio ya individualizado

5° Que, la solicitud indicada en el considerando anterior ha sido visada por la Unidad Técnica de la División de Promoción y Protección Social, según lo indicado en el memorándum ya referido.

Por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, con fecha 09 de enero de 2013, aprobado por Decreto Supremo N°7, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, y la ejecución del Programa hasta el 30 de abril de 2017.



Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don MARCOS BARRAZA GÓMEZ para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo Nº 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don PATRICIO CORONADO ROJO, para representar Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

FREVISION

DIRECTOR NACIONAL
INSTRUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MARCOS BARRAZA GÓMEZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

